

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 23 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1911.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se file un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, 1.º mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **Ptas. 0.50**

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 229 de 17 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la cátedra de de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 15 de Julio de 1921, y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto de 15 de Julio de 1921, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 223 de 11 de Agosto)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.800.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Terreno franco.

Por escrito de abandono presentado en el Gobierno civil de esta provincia, el día 31 de Diciembre último, se ha hecho renuncia por D. Anselmo Banión, en representación de la Compañía Franco Española de las Minas de Azufre de Lorca, de ciento treinta y tres pertenencias de las ciento cincuenta y ocho que constituyen su mina «San Benito» núm. 19.555, del término de Moratalla, cuya renuncia ha sido admitida por Decreto de fecha de hoy, y se declara franco y registrable el terreno correspondiente á dichas ciento treinta y tres pertenencias. Además, por dicho Decreto, se aprueba la nueva demarcación de la expresada mina «San Benito», la cual ha quedado constituida por veinticinco pertenencias solamente, ó sea una extensión superficial de doscientos cincuenta mil metros cuadrados.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador en el citado Decreto y de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, haciendo saber además, en cumplimiento del artículo 149 del mismo y del art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, que las horas hábiles de oficina en este Gobierno civil, para presentar las solicitudes de registro aspirando al terreno de las ciento treinta y tres pertenencias mencionadas, lo serán de nueve de la mañana á una de la tarde, pudiendo los registradores consignar en la Jefatura de Minas dentro de las indicadas horas, el importe del cinco por ciento del depósito legal; y que se admitirán las aludidas solicitudes

des en los dos días siguientes á los ocho, que según el referido artículo 149, han de transcurrir á este efecto desde su publicación.

Murcia 12 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Número 1.812.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

Pueblo de Pliego.

DESLINDE

No habiendo sido designado por la Superioridad el Ingeniero que ha de practicar el deslinde del monte número 26 del Catálogo, de la pertenencia del Estado, sito en el término municipal de Pliego, denominado «Cabezo y Cuesta de Aledo», cuya operación estaba anunciada su comienzo para el día 22 del actual, he acordado suspender dicha operación hasta tanto no sea designado el Ingeniero que haya de llevarla á cabo, cuya designación será publicada en este periódico oficial, señalando la fecha en que hayan de dar comienzo las operaciones de deslinde.

Murcia 16 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Número 1.814.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

DESLINDES

No siendo posible dar comienzo el día 21 del mes actual, al deslinde del monte del término y propios de Lorca núm. 71 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, denominado «Llano de las Cabras», como estaba anunciado en el Boletín Oficial núm. 120 de 22 de Mayo último, se hace saber que se suspende esta operación hasta tanto se reciba la cantidad necesaria para la práctica de la misma y oportunamente se anunciará la fecha en que ha de principiarse dicho deslinde.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de las Corporaciones é interesados en la operación.

Murcia 12 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Cuarta sección.

Número 1.806.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Subasta.

El día 30 de los corrientes y á las once horas, será vendido en pública subasta un caballo de desecho que tiene la misma, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio y voz pública.

Murcia 16 de Agosto de 1922.—El primer Jefe, Vicente G. Morato y Cánovas.

Número 1.771.

ARSENAL DE LA CARRACA

Anuncio.

Se saca á concurso una plaza de operario de segunda talabartero (especialidad en los trabajos de este Ramo) con destino al Laboratorio de Mixtos, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 50 y 52 del vigente Reglamento de maestranza.

Las instancias pidiendo tomar parte en el concurso escritas de puño y letra del interesado serán dirigidas al Excmo. Sr. Comandante general de este Arsenal.

A dichas instancias deberán acompañarse los documentos que se expresan en el art. 47, debiendo reunir el solicitante las condiciones que se especifican en el mismo artículo.

El examen tendrá lugar el día 1.º de Septiembre próximo ante la Junta de que trata el art. 48, debiendo poseer los solicitantes los conocimientos indicados en el mismo, á más de los de la especialidad de este Ramo.

Arsenal de la Carraca 22 de Julio de 1922.—El Coronel, Félix Garcés de los Fayos.

Número 1.807.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Teniente Coronel de Intendencia, Director del Parque de Suministro de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisi-

ción de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, á dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Septiembre á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiéndole que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición, así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse á uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

- Cebada, 400 pesetas.
- Leña, 250 id.
- Paja para pienso, 200 id.
- Sal común, 5 id.
- Carbón de cok, 100 id.
- Carbón de hulla, 00 id.
- Carbón vegetal, 600 id.
- Petróleo, 200 id.
- Harina para pan de tropa, 0.000 idem.
- Paja larga para relleno, 100 id.
- Esparto para relleno, 100 id.
- Lavado de ropas, 200 id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 de Agosto de 1922.
—Angel Catalán.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., entorado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número..... de..... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar..... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio),

acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de.....

Cartagena... de... de... 19

Firmas y rúbrica.

Sexta sección.

Número 1.783.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Edicto.

Don Ginés González Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base al padrón por dicho concepto en el próximo año 1923 24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que en an procedentes.

Mazarrón 14 de Agosto de 1922.
—Ginés González.

Número 1.787.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Edicto.

Don Luis Cánovas Povo, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección de los apéndices de urbana y rústica y p-cuaria de este término, correspondientes al vigente año económico 1922 al 1923 y que han de servir de base para los repartos correspondientes en 1923 24, se exponen al público sobre las mesas de esta Secretaría por el plazo de diez días, pasado el cual no se atenderán las reclamaciones que puedan hacerse.

Totana 14 de Agosto de 1922.
—Luis Cánovas.

Octava sección.

Número 1.801.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Daniel Chulvi y Ramírez, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que por Don Alfonso Martínez Tapia, vecino de Cartagena, se ha presentado escrito ante este Tribunal interponiendo recurso Contencioso-Administrativo, contra resolución del señor Gobernador civil de esta provincia fecha veinte de Junio último, confirmatoria de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cartagena en veinticuatro y treinta y uno de Marzo próximo pasado, sobre arrendamiento de la cobranza de varios arbitrios municipales y nombramiento de

recaudador, á cuyo escrito recayó providencia, en la que existe un particular que dice así: «Y publíquese en el *Boletín Oficial* de esta provincia la interposición del recurso, para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.»

Y para su publicación, expido y firmo el presente en Murcia á catorce de Agosto de mil novecientos veintidós.—Daniel Chulvi.—Por su mandado, El Secretario, José Díez.

Número 1.802.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Adolfo Serra Valentín, Aspirante á la Judicatura y Ministro Fiscal, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente en término de veinte días se sacan á pública subasta los bienes que á continuación se describen, embargados en los autos que en este Juzgado se siguen en nombre de la Sociedad especial minera Joven Matilde, contra la Sociedad especial minera Nuestra Señora del Buen Consejo sobre ejecución de laudo dictado por amigables componedores.

Mina de plomo llamada «Nuestra Señora del Buen Consejo», situada en el término municipal de Cartagena, diputación del Beal, antes del Algar, en la bocana del Barranco de Mendoza, de una pertenencia de cuarenta y un mil novecientos veinticuatro metros y treinta y un centímetros cuadrados, componiendo un sólido de base rectangular de doscientos cincuenta metros y setenta y siete centímetros de largo, por ciento sesenta y siete metros y diez y ocho centímetros; linda Norte, mina «Alfonso»; Sur, «Neptuno»; Este «Jenny Primera», y al Oeste «Mendigorra».

Una demasia á dicha mina «Nuestra Señora del Buen Consejo», compuesta de veintitrés mil ochenta y nueve metros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados; linda Norte, mina «Jenny», Sur «Desechado»; Este «Buena Esperanza», «Vista Alegre» y «Pekin», y Oeste «Nuestra Señora del Buen Consejo» y «Neptuno» y su demasia.

Dicha mina «Nuestra Señora del Buen Consejo» y su demasia han sido tasadas en la cantidad total de *trescientas ochenta y un mil cuatrocientas sesenta pesetas*.

ADVERTENCIAS

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día diez y ocho del próximo mes de Septiembre á las once de su mañana.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público designado al efecto una cantidad igual por menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que respecto de los títulos de propiedad solo consta lo que aparece de la certificación de cargas unida á los autos.

5.ª Que las cargas ó gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que éi rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena á catorce de Agosto de mil novecientos veintidós.—Adolfo Serra.—El Secretario judicial, P. S., Tomás López Z-fra.

Número 1.781.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Hernández Nicolás José, domiciliado últimamente en Ceuti, comparecerá el 27 de Septiembre de este año ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, á las diez de la mañana, para asistir al juicio oral en causa por lesiones, intruida por este Juzgado contra José Antonio Valero A magro y Mateo Valero Sánchez, en Ceuti.

Mula diez de Agosto de mil novecientos veintidós — El Juez de instrucción, Mariano Marín Buitrago.—El Secretario, Remigio Machicado.

Número 1.794.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Requisitoria.

Caracana López Salvador, natural de Caravaca (Murcia), de estado soltero, de profesión dependiente, de 31 años de edad, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Murcia, procesado en causa núm. 52 de 1914, por el delito de estafa, seguida en este Juzgado, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el pe juicio á que haya lugar.

Murcia 12 de Agosto de 1922.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, José María Cano.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Compañía de Seguros sobre la Vida

Domicilio Social: Rambla de Cataluña, 18 Barcelona

Habiéndose extraviado la póliza número 72.096 que libró «Banco Vitalicio de España» á D. Victor Pérez y Pérez, de Pacheco (Murcia), en 16 Marzo de 1908, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona 31 de Junio de 1922.—El Administrador, M. Abades.

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1851.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, 11 mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **Ptas. 0.50**

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 231 de 19 Agosto)

EXPOSICION

Señor: Las Cortes aprobaron y V. M. sancionó el proyecto de Presupuestos para 1922-23, en el cual se consignaron créditos para dotar los servicios de comunicación postal.

Después de promulgada dicha ley, algunos funcionarios de Correos, pretendiendo tener la representación del Cuerpo, formularon peticiones que el Gobierno no puede atender, por no ajustarse á la mencionada ley ni tener medio de recabar la autorización legal necesaria estando suspendidas las sesiones de Cortes. Y sin tener para nada en cuenta esta imposibilidad legal, dichos funcionarios han iniciado una actitud de abandono deliberado de su deber con perjuicio de los servicios que les están encomendados y, daño del interés nacional, que llegaría á ser irreparable y trascendentalísimo si á ello no se opusiera inmediato remedio.

No precisa el Gobierno encarecer la necesidad absoluta de que los servicios de comunicación postal no sufran el menor entorpecimiento, porque es inconcuso que su simple retraso afecta, no sólo á todos los españoles, sino que trasciende á la vida internacional, y tampoco necesita evidenciar el Poder público que ni dicho servicio, ni menos el interés supremo que representa, pueden quedar á merced de la voluntad punible de unos servidores del Estado que tienen la obligación lícitamente adquirida de cumplir con su cometido á la perfección. En su consecuencia, atento el Go-

bierno á su primordial deber de normalizar una función tan esencial, hoy perturbada, estima indispensable adoptar las medidas que se contienen en el adjunto Decreto, que me honro en someter á la firma de V. M.

San Sebastián 8 de Agosto de 1922.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se disuelve el Cuerpo de Correos tal como en la actualidad se halla constituido.

Art. 2.º El personal de servicio de comunicación postal se organizará en la forma siguiente: Los funcionarios del suprimido Cuerpo de Correos que en el día de la publicación de este decreto prestaren sus servicios fiel y debidamente, figurarán á la cabeza del nuevo escalafón que se forme, cualquiera que sea su categoría. Los individuos de dicho Cuerpo suprimido que hubieren abandonado ó retrasado el servicio en alguna forma, podrán también ser admitidos á figurar en el escalafón después de los anteriores y por orden riguroso de petición siempre que lo solicitaran el mismo día de la publicación de este decreto, los que estaban destinados en Madrid y dentro del día siguiente los que los estuvieran en provincias. Para proveer las plazas que resultaren vacantes serán admitidos los opositores al Cuerpo de Correos aprobados en expectación de destinos, los carteles españoles mayores de 16 años y menores de 40 que posean Título de facultad ó sus asimilados; después de ellos serán admitidos los que ostenten título de Maestro Nacional, de Bachiller en Arte, y por último, quienes acrediten poseer los conocimientos que hasta aquí se exigían para ingresar en el extinguido Cuerpo de Correos. La procedencia dentro de los que posean los mencionados títulos y aptitudes se otorgará á quienes acrediten el conocimiento de uno ó más idiomas extranjeros.

Art. 3.º Se crea el Cuerpo auxiliar femenino de Correos, en el que serán admitidas las españolas mayores de 16 y menores de 40 que ostentan Título de Maestra superior ó elemental y las que demuestran poseer conocimientos de las materias que se exigen para el examen de ingreso en las oposiciones al Cuerpo de Correos, siendo preferidas las que acrediten además el

conocimiento de uno ó más idiomas extranjeros.

Art. 4.º Por el Ministro de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto, del cual el Gobierno dará cuenta á las Cortes.

Dado en San Sebastián á 8 de Agosto de 1922.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Sánchez Guerra.

(Gaceta núm. 230 de 18 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

I. mo. Sr.: Disuelto el Cuerpo de Correos por Real decreto de 8 del corriente mes, publicado en la «Gaceta» de hoy, y persistiendo el retraso deliberado y sistemático del servicio, el cual obliga á su reorganización, en tanto esta se realiza, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, en relación con el manejo de fondos antes atribuido al Cuerpo de Correos, de los servicios de Giro postal, circulación de pliegos de valores declarados y la imposición y devolución de cantidades de la Caja postal de Ahorros, lo siguiente:

1.º Los Gobernadores civiles de las provincias ó sus Delegados se personarán, en unión del Administrador, si se halla presente, de un funcionario del Banco de España elegido por el Director de la Sucursal respectiva y de dos personas cuya designación se pedirá á las Cámaras de Comercio, en el local de la Administración del Correo. Los Gobernadores ordenarán la entrega inmediata de los fondos al funcionario que los tuviere. Se redactará un acta que se suscribirá por las personas presentes, y las cantidades incautadas pasarán, bajo recibo, á poder del funcionario del Banco de España, que los depositará en este establecimiento oficial de crédito. Los Gobernadores civiles harán uso de toda su autoridad para exigir el cumplimiento estricto de esta Instrucción.

2.º En las localidades en que no hubiera Gobernador civil, desempeñará la función encomendada á éste, el Alcalde ó la persona en quien delegue. Si hubiere Sucursal del Banco de España, designará ésta el funcionario que haya de incautarse de los fondos mediante recibo, y si no hubiere Sucursal, se entregarán éstos al Agente Recaudador de Contribuciones de la localidad, para que éste haga á su vez el ingreso en el Banco de España.

3.º Queda en suspenso por ahora

el servicio de valores declarados. Los pliegos hasta hoy admitidos se entregarán á sus destinatarios mediante orden del Sr. Director de Correos ó del funcionario ó funcionarios que designe, á quienes dará las instrucciones necesarias.

4.º Queda interrumpido el servicio de la Caja postal de Ahorros en cuanto á la admisión de imposiciones, pero continuará el de reintegros en la forma y con las instrucciones que tenga á bien dar el Director general de Correos.

5.º El Director general de Correos y Telégrafos queda facultado para delegar las funciones que se le encomiendan en esta Real orden en los Gobernadores civiles ó en funcionarios del extinguido Cuerpo de Correos.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1922.—Piniés.—Señores Director general de Correos y Telégrafos y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta» núm. 231 de 19 Agosto.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.811.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

Pueblo de Mula.

DESLINDE

No pudiendo dar comienzo á las operaciones del deslinde del monte número 79 del Catalogo, denominado «Umbría de la Sierra de Espuña», de la pertenencia y término del pueblo de Mula, el día 25 del actual, para el que estaba anunciado su comienzo, por no haber sido designado, por la Superioridad, el Ingeniero que habia de llevarlas á cabo, he acordado suspender éstas, hasta tanto no sea nombrado Ingeniero para practicarlas, cuyo nombramiento será publicado en este periódico oficial, señalando la fecha en que hayan de dar comienzo las mencionadas operaciones de deslinde.

Murcia 17 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Sexta sección.

Número 1.798.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Don Gregorio Garre Sanmartín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados.

Pacheco 8 de Agosto de 1922.—Gregorio Garre.

Número 1.783.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Edicto.

Don Ginés González Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria que ha de servir de base para el reparto por dichos conceptos en el próximo año 1923 24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que sean procedentes.

Mazarrón 14 de Agosto de 1922.—Ginés González.

Número 1.786.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Don Cristóbal Carreño Puerta, Alcalde constitucional de esta villa de Bullas.

Hago saber: Que habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa por urbana para el próximo año económico 1923 a 1924, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convenga.

Bullas 4 de Agosto de 1922.—Cristóbal Carreño.

Octava sección

Número 1.660.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don José Díaz Villasante, Vice-Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día veintidós del actual

para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos veintitrés, correspondientes a los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados los siguientes:

(CONTINUACION)

Partido judicial de La Unión.

Cabezás de familia.

- 1 Juan Diaz Soto, Alfonso el Sabio 28.
- 2 Daniel Garcia Pérez, Porvenir.
- 3 Antonio Fernández Andreu, Mayor 130.
- 4 Prudencio Alarcón Cobacho, Conesa 1.
- 5 Pedro Bernabé Sánchez, Mayor.
- 6 José Martínez Mula, Sta. Teresa 17.
- 7 José Avilés Guillén, Canalejas 17.
- 8 Ricardo Garcia Bernal, Progreso.
- 9 Juan Conesa Quero, R. Regente 10.
- 10 Francisco Vera Garcia, Tetuán 37.
- 11 Adriano Garcia Rentero, Mayor.
- 12 Domingo Ruiz Oliva, Tetuán.
- 13 Juan Aparicio Martínez, Murcia 101.
- 14 Diego Gil Gómez, Bailén.
- 15 Leandro Alvarez Soto, Numancia.
- 16 Juan López Maldonado, Torrijos 8.
- 17 Manuel Baeza Vera, Victoria.
- 18 José Molina Garcia, Isabel la Católica.
- 19 José Carrión Diaz, Tetuán 53.
- 20 Andrés Garcia Martinez, Bailén.
- 21 Ginés Ballester Vidal, Real.
- 22 Juan Garcia de Larios, Progreso.
- 23 Blas Barajas Padilla, Palmeral.
- 24 Viriato Garcia Pérez, Paján número 17.
- 25 Antonio Cegarra Bernal, A. María 3.
- 26 Juan Mercader Olmos, Real.
- 27 Francisco Cánovas Antón, Bailén 14.
- 28 Francisco Ruiz Puente, Tetuán 43.
- 29 Joaquín Guillén Rosique, Flores 19.
- 30 Pedro Ortigosa López, Moriones.
- 31 Antonio Canabate Zamora, Herrero 18.
- 32 Gerónimo Martínez Navarro, P. Benzales 14.
- 33 Isidro Francés Huertas, Balmes.
- 34 Juan Sánchez Martínez, Pagan 15.
- 35 Julián Zapata Conesa, Alamo.
- 36 Juan Pardo Martínez, Tetuán número 49.
- 37 Miguel Toledo Visado, Méndez Núñez.
- 38 José Ortiz Gambín, Apolinario.
- 39 José Teresa López, Murcia número 10.
- 40 José Navarro Fernández, Porrás 1.
- 41 José Albaladejo Caracena, Molino.
- 42 José Beltrán Miralles, Mirador.
- 43 Tiburcio Nieto Fructuoso, Cartagena 2.
- 44 Diego Rodríguez Rodríguez, Tetuán 38.
- 45 Manuel Cánovas Plaza, Peligro 24.
- 46 Santiago Roca López, San Gil 31.

- 47 Miguel Pedreño Ros, I. la Católica 7.
- 84 Ginés Carrión López, Alcocer.
- 49 Mariano Pérez Delgado, Mayor 11.
- 50 Juan Galindo Zabalsa, Méndez Núñez.
- 51 José López Ramos, Quevedo 14.
- 52 José Garcia García, Tetuán.
- 53 Ricardo Guillamón Baeza, Larrumbe 15.
- 54 Leandro Baeza Navarro, Pagan.
- 55 Bernardo Garre Sánchez, Suspiro 2.
- 56 Angel Beltrán Miralles, Spotorno.
- 57 José Alcaraz Conesa, Los Gómez 24.
- 58 Nicolás Fernández Garcia, Torrijos 51.
- 59 Manuel Campillo Fernández, Servet 1.
- 60 Antonio Guerao Pérez, Educación, 41.
- 61 Domingo Esparza Garcia, Moriones.
- 62 Emeterio Ayala Soto, A. el Sabio.
- 63 Enrique Garcia Alajarín, id. número 15.
- 64 Alejandro Egea Guillén, Mayor.
- 65 José Monreal Cobacho, Apolinario.
- 66 Eduardo Apericio Nieto, Gravina 9.
- 67 Angel Escudero Gómez, Mayor.
- 68 Juan López Garcia, López 29.
- 69 Alfonso Egea Aguirre, Torrijos 10.
- 70 Rufino Garcia Garcia, Reina Regente.
- 71 José Martínez Navarro, Estrella 14.
- 72 Manuel Espín Blanquet, Quevedo 22.
- 73 Luis Martínez Cervantes, Sáez 1.
- 74 Francisco Martínez Crezuela, Quevedo, 26.
- 75 Domingo Mula Cañavate, Tenorio.
- 76 Ignacio Aranda Martínez, Los Gómez 5.
- 77 José Gómez Cobos, Arco 36.
- 78 Severino Martínez Mateo, Horno 18.
- 79 Antonio Conesa Huertas, Alfonso el Sabio 107.
- 80 Francisco Augusto Manzanares, Los Gómez 71.
- 81 Juan Mcmpeán Andreu, Espejo 8.
- 82 Rogelio Esteve Martínez, Quevedo 10.
- 83 Antonio Fillert Gelabert, Guzmán el Bueno 37.
- 84 José Manrubia Prados, Torrijos 28.
- 85 José Conesa Soto, Mayor 130.
- 86 Mariano Balaguer Rosique, San Jorge.
- 87 Dionisio Martínez Piazas, Alfonso el Sabio.
- 88 Julián Delgado Ros, Olózaga 10.
- 89 Juan Gallardo Cervantes, Alcocer.
- 90 Felipe Martínez Martínez, Barcas.
- 91 Florencio Gimeno Vicente, Camacho.
- 92 José Vera Garcia, Beatas.
- 93 José Mercader Benos, Academia 13.
- 94 Antonio González Asensio, Moratin 3.
- 95 Matias Garcia Conesa, Quevedo 7.
- 96 Juan Martínez Soto, San Martín 4.
- 97 Miguel Martínez Oliver, Mayor 29.
- 98 Alfonso Montero Garcia, Larrumbe.

- 99 Juan Tortosa Navarro, Pino número 8.
- 100 José Martínez Vivancos, A. el Sabio 13.

Capacidades.

- 1 José Rodríguez Fernández, Portmán.
- 2 Ricardo Crousellas Gómez Garcia, Mayor.
- 3 Francisco Munuera Arnáez, Tetuán.
- 4 Fernando Bueno Martínez, Mayor.
- 5 Zacarias Martínez Rosique, Quevedo.
- 6 Raimundo Pérez Manzanares, Mayor.
- 7 Juan Paredes Tercero, Murcia.
- 8 Asensio Sáez Bueno, Mayor.
- 9 Julio Sánchez Callejón, id.
- 10 Juan Martínez Martínez, id.
- 11 Pedro López Faura, Portmán.
- 12 Francisco González Salcedo, idem.
- 13 José Waldosell Galvache, Gloria.
- 14 Andrés Mercader Pedreño, Mercado.
- 15 Juan Gómez Oliva, Mayor.
- 16 Joaquín Guillén Rosique, Roche.
- 17 Tomás Asensio Galván, Mayor.
- 18 Francisco Rosique Flores, Roche.
- 19 Joaquín Sánchez Garcia, Mayor.
- 20 Francisco Gómez Martínez, Descargador.
- 21 José Saura Carrillo, Mayor.
- 22 Andrés Martínez Navarro, Santa Ana.
- 23 Juan Barrionuevo Salmerón, Quevedo.
- 24 Luis Bueno Salina, Real.
- 25 José Valdivia Ruiz, Gloria.
- 26 José Luis Pretel Antón, Carca.
- 27 Adolfo Ballester Pérez, Bazar.
- 28 Salvador Aznar Vidal, Conesa.
- 29 José Méndez Martínez, Dos de Mayo.
- 30 Pascual Gómez López, Portmán.
- 31 Francisco Salmerón Franco, Torrijos.
- 32 Arturo Gómez Garcia, Mayor.
- 33 Vicante Madrid Conesa, Clavijo.
- 34 Germán Guerao Pérez, M. del Boda.
- 35 Juan Bázquez Conesa, Riego.
- 36 Martín Pérez Yagües, Murcia.
- 37 Antonio Marco Mateo, Mayor.
- 38 Pedro Sánchez Ossorio Rollán, Pagan.
- 39 Arturo Martínez Murcia, Mayor.
- 40 Antonio Paredes López, Roche.
- 41 Juan Calderón Cobacho, Olivera.
- 42 Antonio Garcia Martínez, Mayor.
- 43 Pedro Heredia Méndez, Roma.
- 44 Ginés Cegarra Bernal, Bailén.
- 45 Antonio Mercader Sánchez, Santa María.
- 46 Antonio Paredes Tercero, Mayor.
- 47 Simón Garrido Pastor, Portmán.
- 48 Francisco Garcia Agüero, A. el Sabio.
- 49 Francisco Berado de Gera, Mayor.
- 50 Alfonso Conesa Carrillo, id.

(Se continuará)